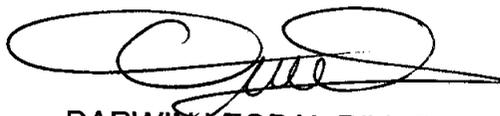


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de septiembre de 2021

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por promovido por LA COOPERATIVA AVANZA contra LUCY ALZATE PINEDA Y CARLOS JULIO HERRERA GUARIN, con el memorial que antecede contentivo de recurso de reposición presentado por el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00035-00
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandado: Lucy Alzate Pineda y otro
Decisión: Ordena traslado recurso reposición
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el doctor JOHN WILLIAM ALVAREZ MEDINA, en su condición de apoderado de la parte demandante para interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 3 de septiembre del presente año mediante la cual se ordena correr traslado de las excepciones interpuestas por la parte demandada, porque según él las mismas son extemporáneas. Recurso que es procedente por haberse presentado en tiempo oportuno, por lo cual, antes de proceder a resolverlo, se ordenará correr traslado a la contraparte de dicho recurso, por el término de tres (3) días para que se pronuncie, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LA COOPERATIVA AVANZA contra LUCY ALZATE PINEDA Y CARLOS JULIO HERRERA GUARIN, se admite el recurso de reposición por lo señalado.

SEGUNDO: Del escrito en mención, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

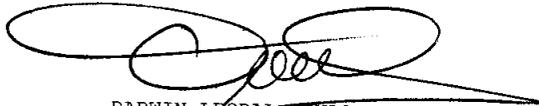
TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS HOY SEPT. 21-21



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario